

Publicación; Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Antonio Agúndez Fernández en Audiencia Pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

6593

ORDEN de 26 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.704.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.704, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don José Antonio Barredo Campos y otros, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del Decreto 2724/1977, sobre coeficientes, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 24 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Barredo Campos, Jefe de Estación, funcionario de la Junta del Puerto de Gijón; don Manuel Daniel García Muñoz, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Alicante; don Félix Romo García, Factor Principal, funcionario de la Junta del Puerto y Ría de Vigo; don Agustín Muñoz Becerra, Factor Auxiliar, funcionario de la Junta del Puerto de Sevilla; don Saturio Torrecilla López, Jefe de Estación, funcionario de la Junta del Puerto de Bilbao; don Fidel Muro Fernández, Factor Auxiliar, funcionario de la Junta del Puerto de Sevilla; don José Ignacio Liñera Ansótegui, Factor Auxiliar, funcionario de la Junta del Puerto de Sevilla; don Manuel Ortiz Morales, Factor Auxiliar, funcionario de la Junta del Puerto de Huelva; don Manuel Pérez Ponce, Factor Principal de la Junta del Puerto de Huelva;

Don Francisco Hernández Márquez, Factor Principal de la Junta del Puerto de Huelva; don Antonio Delicado Vidal, Factor Principal de la Junta del Puerto de Huelva; don Antonio Delicado Vidal, Factor Auxiliar de la Junta del Puerto de Huelva; don Fernando Camargo Lancharreo, Factor Auxiliar, funcionario de la Junta del Puerto de Huelva; don Francisco Santos Hernández, Factor Auxiliar, funcionario de la Junta del Puerto de Huelva; don Fernando Tejero Martínez, Factor Principal, funcionario de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca; don Jaime Carlos Sala, Factor Principal, funcionario de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca; don Sebastián Sabater Pascual, Factor Principal, funcionario de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca; don Gabriel Ferragut Planas, Factor Principal, funcionario de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca; don Martín Palmer Jofré, Factor Principal, funcionario de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca;

Don Gabriel Álvarez Varela, Factor Principal, funcionario de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca; don José Amengual Márquez, Factor Principal, funcionario de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca; don Saturnino Rotela Arrieta, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Manuel Garbiza Salaverria, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Cipriano Elicequi Cincunegi, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Pedro Echevarría Echenique, Factor funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Pío Aguirre Aristimuño, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Vicente Moreno Olloquiequi, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Victoriano Gofii Yarza, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes;

Don Lucio Potesta Sarría, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Benedicto Arrizabalaga Elezgaray, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Matías Goyenechea Pérez, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don José Alberto Aranzábal Acebal, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Santos Onraitia Azurmendi, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Francisco Gorrochategui Alústiza, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don José Morachel San Sebastián, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Simón Ormazábal Aristegui, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Francisco Equilegor Vicandia, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Santos Abarrategui Goneaga, Factor funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes;

Don Juan San Pérez, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Rogelio Villasante Otegui, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Eduardo Pérez Roqueiro, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Jesús Sagrado Azurmendi, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Manuel Unanue Odriozola,

Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Pedro Balza Aldaco, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Carlos Alvarez Zanquiti, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Antonio Gonzáles Jerez, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Santiago Rodríguez Fernández, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Ignacio Arruabarrena Oliden, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Jaime Trueba Sanz, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes;

—Don Isidro Ormazábal Otaegui, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Ramón Otaegui Larrea, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Manuel Varela Ouviaña, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don José Luis Bereciartua Jurado, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Francisco Martínez Ledesma, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don Isaac Oyarzábal Múgica, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes; don José Antonio Muñoz Echevarría, Factor, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes.

Don José Ignacio Murúa Elizondo, Factor Auxiliar, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes, y don Félix Machin Iso, Factor Auxiliar, funcionario de la Junta del Puerto de Pasajes, contra la denegación presunta del recurso de reposición presentado contra el Real Decreto dos mil setecientos veinticuatro/mil novecientos setenta y siete, de seis de octubre, que modificó parcialmente el Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y tres, de veintitrés de noviembre, los cuales parcialmente revocamos en cuanto se refiere a los coeficientes señalados a los recurrentes y en su lugar mandamos que tales coeficientes se aumenten a dos coma tres para los Jefes de Estación y Factores Principales, uno coma nueve para los Factores y uno coma siete para los Factores Auxiliares, con efectos a partir de uno de enero de mil novecientos setenta y tres a la que retrotrae sus efectos económicos el Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y tres, de veintitrés de noviembre, y sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Alfonso Algara, Víctor Serván, Angel Falcón, Miguel de Páramo, Pablo García (firmados y rubricados).

Publicación; Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Miguel de Páramo Cánovas, en Audiencia Pública, celebrada en el mismo día de su fecha; certifico, José López Quijada (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

6594

ORDEN de 26 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.101.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.101, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Everardo Díaz Méndez contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 19 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando la pretensión aducida de manera principal por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Everardo Díaz Méndez, Oficial de la Administración de Justicia, contra el Decreto ciento treinta y uno de nueve de enero de mil novecientos setenta y seis, con el pedimento de su modificación en relación con el Decreto número tres mil doscientos noventa y dos de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis y la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero del mismo año, sin entrar en consecuencia en el examen del fondo del recurso; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Eduardo de No Louis, Antonio Agúndez Fernández, Adolfo Carretero Pérez, Pablo García Manzano, Jesús Díaz de Lope-Díaz y López (firmado y rubricado).

Publicación; Leída y publicada ha sido la precedente sentencia, por el Magistrado Ponente, excelentísimo señor don Antonio

Agúndez Fernández, en Audiencia Pública, celebrada en el mismo día de su fecha; Certifico, José López Quijada (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

6595

ORDEN de 26 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.027.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 509.027, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don José Antonio Franch Alfaro y otros, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre anulación del Decreto 2146 de 1978 de 7 de agosto al asignarse proporcionalidad sobre las escalas del Organismo autónomo Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 13 de diciembre de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Franch Alfaro, don Juan José Gómez Domínguez, don Enrique Crespo Neches, don Ignacio Cuervo Muñoz, don Miguel Gamazo Pelaz, don Manuel Cirac Peñalosa, don Luis Cid Fontán, don José Mariano Ramos Llano, don Antonio Andrés Martín, don Zacarías Martínez Toribio, don Clemente Carballo Blanco, don Carlos Gay Martínez, don Teodoro San Román Gómez, don Modesto García Mérida y don José Luis Fernández Hernández, contra el Decreto dos mil ciento cuarenta y seis de siete de agosto de mil novecientos setenta y ocho en su particular de la disposición transitoria referente al señalamiento de coeficiente cuatro coma cinco para determinación de retribuciones complementarias, sin hacer especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas Medina, Alfonso Algara, Víctor Serván, Angel Falcón, Miguel de Páramo (rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Miguel de Páramo Cánovas, estando celebrando Audiencia Pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el día de su fecha. Certifico, María P. Heredero (con rúbrica).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

6596

RESOLUCION del Gobierno Civil de Valencia por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas que se citan afectadas por el gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas.

Aprobada por la Dirección General de la Energía, con fecha 2 de agosto de 1979, la autorización de instalaciones correspondientes al tramo de la red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas, situado en la provincia de Valencia y comprendido entre los términos municipales de Benavites y Alboraya, declarada la urgencia en la ocupación mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de septiembre de 1979, y la utilidad pública, implícita en la Orden del Ministerio de Industria de 23 de mayo de 1977, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

Este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que a continuación se expresan, para que comparezcan en los Ayuntamientos en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados se hubiesen podido omitir en la relación adjunta, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución. Al acto podrán asimismo los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

En el expediente expropiatorio, la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», asumirá la condición de beneficiaria.

Valencia, 20 de marzo de 1980.—El Gobernador civil.—1.057-D.

RELACION DE AFECTADOS

Término municipal de Alboraya

Número finca	Titular y domicilio	Mes	Día	Hora
V-AB-3.	Carmen Puig Forés. Partida Barranco, 66. Almacera.	Abril.	15	9,30
V-AB-5.	Herederos de Ricardo Gallent Sanmartín. Partida Calvet, 57. Alboraya.	Abril.	15	9,30
V-AB-6.	Roque Doñate Peris. Partida Saboya, 62. Alboraya.	Abril.	15	10,00
V-AB-10.	Antonio Estrens Aguilar. J. Grollo, 93. Valencia.	Abril.	15	10,30
V-AB-11.	José Aguilar Llaveira. Daniel Rubio, 36. Alboraya.	Abril.	15	10,30
V-AB-12-17.	Enrique Rubio Panach. San Cristóbal, 29. Alboraya.	Abril.	15	11,00
V-AB-15.	Miguel Ramón Torres. Peris Aragón, 1. Alboraya.	Abril.	15	11,30
V-AB-16.	Jaime Rubio Panach. Avenida del Generalísimo, sin número. Alboraya.	Abril.	15	11,30
V-AB-18.	José Martínez Riera. Doctor Angélico, 1, 3.º Alboraya.	Abril.	15	12,00
V-AB-19.	Antonio Martí Aguilar. Dieciocho de Julio, 4. Alboraya.	Abril.	15	12,30
V-AB-20.	Amparo Esteve Climent. Colón, 60. Alboraya.	Abril.	15	12,30
V-AB 21-30.	José Bauset Climent. Peris Aragón, 19. Alboraya.	Abril.	15	13,00
V-AB-22-32.	Antonio Gimeno Panach. Milagrosa, 21. Alboraya.	Abril.	15	13,30
V-AB 24.	Francisco Fontestad Tadeo. Rey D. Jaime, 9. Meliana.	Abril.	15	13,30
V-AB-25-26.	José Martínez Vicent. Partida Saboya, 64. Alboraya.	Abril.	15	16,30
V-AB 27.	Concepción Gallent Serrá. Andrés María Pastor y Marqués, 10. Alboraya.	Abril.	15	16,30
V-AB-28-31.	José Sanhermelando Vicedo. Partida Vera, 19. Alboraya.	Abril.	15	17,00
V-AB-29.	José Sanfeliú Carbonell. Colón, 3, 1.º Alboraya.	Abril.	15	17,30
V-AB-33.	José Julián Ten. Peris Aragón, 19. Alboraya.	Abril.	15	17,30
V-AB-34-35-36.	José y Francisco Prefaci. Plaza Horno San Nicolás, 7. Valencia.	Abril.	15	18,00
V-AB-38.	Antonio Martí Juliá. Milagrosa, 60. Alboraya.	Abril.	16	18,30
V-AB-39.	J. Montañana Ferrer. Partida del Mar, 48. Alboraya.	Abril.	16	9,30
V-AB-40-41.	Herederos de Rogelio Martí Flores. Plaza San Esteban, 2. Valencia.	Abril.	16	10,00
V-AB-42-43.	Antonio Ramón Hurtado. Dieciocho de Julio, 16. Alboraya.	Abril.	16	10,30
V-AB-4-7-9-13-14-23.	Ayuntamiento de Alboraya.	Abril.	16	11,00
V-AB-A-1-2-3-4-5-6-7-8-9.	Comunidad de Regantes. Acequia de la Rascaña. San Vicente, 2, Valencia.	Abril.	16	12,00
V-AB-D-1-2.				